



Procedimiento para solicitar autorización de operación de comercialización de Cannabis no psicoactivo de uso no médico

1. Registro ante la DGSA

Previo a la presentación de la solicitud de autorización de operación, la empresa deberá registrarse en el Registro Único de Operadores (RUO) de la DGSA, con los formularios 134A, 134C, 134F y 134E designando al representante legal de la empresa, despachante de aduana, asesor técnico (Ing. Agr.) y sitio de operaciones (si corresponde). Los formularios e instructivos para completar el RUO, pueden ser descargados del siguiente link:

<https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/tramites-y-servicios/formularios/formularios-del-registro-unico-operadores-ruo>

2. Solicitud de autorización de la actividad de comercialización de cannabis no psicoactivo para uso no médico.

Presentación en formato papel de una nota firmada por el representante legal de la empresa registrado en el RUO, vía mesa de entrada de la DGSA y dirigida al Área de Asesoría Técnica, solicitando autorización para desarrollar la actividad de “operación de comercialización de cannabis no psicoactivo para uso no médico”. A dicha nota, se debe adjuntar el formulario 306 (publicado en la página web de cáñamo de la DGSA).

AL mismo tiempo deberá presentar documentación que certifique el origen de los fondos a ser utilizados en toda la operativa (ver instructivo de SENACLAFI publicado), así como el recibo de inicio del trámite del certificado de antecedentes judiciales:

<https://www.gub.uy/tramites/certificado-antecedentes-judiciales>

Autorizaciones para importar y/o exportar

Cuando el operador autorizado desee importar o exportar semillas, granos, flores o biomasa de cannabis no psicoactivo y derivados de uso no médico, deberá ingresar por mesa de entrada en formato papel, nota firmada por el representante legal de la empresa registrado en el RUO, la correspondiente solicitud de autorización, detallando y adjuntando a la misma:

- a) Factura proforma (para importación) o factura comercial de exportación donde se detalle:
 - el nombre, la dirección del importador/ exportador.
 - Descripción y cantidad del producto a comercializar
- b) Análisis del contenido de THC del producto. (para exportaciones a Suiza ver instructivo)
Para semillas deberá tener las etiquetas correspondientes de identificación del lote.
- c) Destino de uso declarado. (propagación, consumo, industrialización)



La autorización de importación tendrá una vigencia de 120 días a partir de su solicitud tal como lo menciona el decreto reglamentario 372/2014.

Caso de importación de semillas como material de propagación

(post autorización del MGAP-DGSA)

- a) La empresa deberá registrarse en INASE como importador.
- b) En caso de que la variedad no lo esté registrada en INASE, deberá inscribirla en el Registro Nacional de Cultivares de dicho Instituto
- c) Solicitud del CAIS (Certificado de Autorización de Importación de Semillas) a INASE.
- d) Solicitud de AFIDI (Autorización Fitosanitaria de Importación) a la DGSA.

Nota: El operador y despachante deberán estar vigente en el RUO (Registro único de Operadores)

Si para el origen de la semilla, la especie cannabis no cuenta en el sistema SAFIDI, con los requisitos fitosanitarios correspondientes, el operador deberá contactarse con el departamento de cuarentena de la DPA (División Protección Agrícola), para realizar la consulta específica. A solicitud del operador, la DPA considerará iniciar el ARP (Análisis de riesgo de plagas) correspondiente, con el fin de establecer e incorporar en el sistema SAFIDI, los requisitos fitosanitarios del material de propagación a importar. Para ello, la DPA podrá solicitarle la información que considere necesaria sin perjuicio de que el AFIDI le sea otorgado.

Caso de comercialización de cáñamo para uso no médico dentro del territorio aduanero

Ver Instructivo de compraventa de semillas plantines y biomasa de cáñamo

https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/sites/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/files/2020-04/procedimiento_de_compra_venta_de_semillas_y_plantines_v1.pdf

Sistema de monitoreo por la DGSA del plan de trabajo presentado

- a) La DGSA inspeccionará el sitio de operaciones de la empresa con la periodicidad que considere adecuada para monitorear las actividades autorizadas y realizar las extracciones de muestras de los productos a comercializar.
- b) La empresa deberá presentar en los últimos 5 días del mes de Abril, Agosto y Diciembre, en formato pre-establecido por la DGSA (planilla Excel), la información de stock de todas las categorías de productos almacenadas.